



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes
e Informes en Derecho
E47207/2025

554

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

La Resolución Exenta N°38 no prohíbe el uso de georeferenciación para la ubicación de las marcaciones, sino que, por el contrario, autoriza su empleo, pero estableciendo límites a su uso e intensidad para evitar que ella torne en un sistema de vigilancia.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 04.08.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 18.02.2025 de [REDACTED]

SANTIAGO,

18 AGO 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha hecho presente a este Servicio que la implementación de la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, que establece requisitos obligatorios y procedimiento de autorización para los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia y determinación de las horas de trabajo, les habría generado una serie de inconvenientes en el contexto de uso del mecanismo que ya tenían implementado para sus trabajadores.

A mayor abundamiento, indica su presentación que sus trabajadores prestan servicios como reponedores del rubro del retail, por lo que deben desplazarse durante el día entre diferentes locales comerciales.

Finalmente, señala que las dificultades habrían surgido debido a que la citada Resolución Exenta N°38 prohíbe el uso de marcaciones georeferenciadas, las cuales resultan esenciales para el control de la jornada de sus dependientes.

Precisado lo anterior, es del caso indicar que, respecto de la georeferenciación de las marcaciones, la Resolución Exenta N°38 dispone:

1) En cuanto a los componentes de la plataforma, el artículo 6° incluye expresamente la geolocalización como una herramienta de los sistemas, en los siguientes términos:

e) Geolocalización: Herramienta opcional destinada a determinar la ubicación física del trabajador al momento de registrar una actividad.

2) A su turno, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, establece:

Contenido de los comprobantes de marcación: Todos los comprobantes de marcación generados por los sistemas deberán indicar, a lo menos, la siguiente información:

13.1) Respeto del trabajador:

f) Geolocalización o geoposición: En caso de utilizar equipos portátiles o móviles dotados de sistemas de geolocalización, u otros mecanismos que permitan identificar la ubicación física del trabajador, tales como teléfonos celulares, opcionalmente el comprobante podrá indicar, además de los datos señalados previamente, el lugar en que se realiza la marcación con la mayor precisión posible

13.2) Respeto del empleador:

13.3) Domicilio: El domicilio que se debe indicar en los comprobantes de marcación debe corresponder al lugar de prestación efectiva de los servicios, vale decir, a la oficina, local, faena, o ubicación georeferenciada, en la que se desempeña el trabajador. Dicho lugar puede o no coincidir con la casa matriz de la compañía, pudiendo ser incluso el domicilio del propio dependiente.

3) Luego, el artículo 53° de la citada Resolución Exenta, prescribe:

Geolocalización: La utilización de herramientas destinadas a determinar la ubicación geográfica del lugar en que se realiza cada marcación, por ejemplo, GPS o GMS, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) La herramienta podrá ser utilizada por el empleador para otros fines operativos o productivos, siempre que no afecte la normal operación del sistema, y que se asegure que el software o componentes adicionales no generarán vulnerabilidades a su funcionalidad, tiempos de respuesta o seguridad.

b) Si se utilizaren aplicaciones especiales ellas podrán solicitar dentro de sus permisos el acceso a la ubicación geográfica del trabajador.

c) Los sistemas no podrán bloquear la realización de las marcaciones cuando la plataforma detecte, por el uso de geolocalización, que el trabajador se encuentra apartado del lugar convenido para efectuar el registro.

d) Las aplicaciones instaladas en equipos móviles podrán, sólo mientras se realiza la marcación, bloquear otras aplicaciones telefónicas que interfieran o afecten la fidelidad de la geolocalización.

e) Dada la finalidad de los sistemas, es decir, controlar asistencia y horas de trabajo, no se ajusta a Derecho exigir que se encuentre encendida durante toda la jornada.

No obstante, excepcionalmente se podrá mantener una geolocalización permanente en los casos siguientes:

i) Cuando la geolocalización forme parte de una maquinaria o medio de transporte y se justifique por la seguridad de las personas, por ejemplo, en las naves o aeronaves, o por razones de seguridad de los trabajadores, como ocurriría con los vehículos de transporte de valores.

ii) Cuando una norma legal así lo establezca.

f) Los registros de posicionamiento deberán ser almacenados por 5 años, al igual que las marcaciones.

4) Por su parte, el artículo 65º, relativo al procedimiento de certificación, la letra e) dispone que:

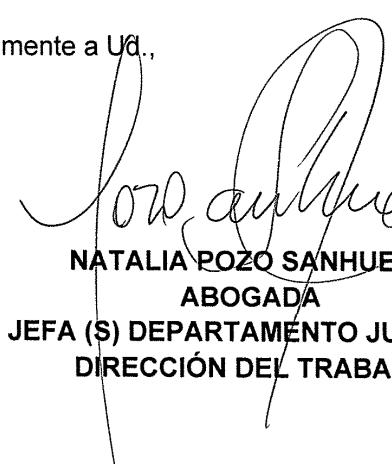
e) Cuando las plataformas contemplen sistemas de geolocalización, la entidad que realice la certificación del sistema deberá considerar que se empleen equipos que dispongan de soporte del fabricante, con wifi o plan de datos y GPS encendido. El análisis deberá considerar que, en un máximo de 3 minutos, la aplicación debe ser capaz de lograr una ubicación con un margen de error inferior a un radio de 30 metros (diámetro de 60 metros) para, al menos, el 95% de las marcaciones.

Atendida la finalidad de este mecanismo, las pruebas no deben ser realizadas en recintos cerrados.

De este modo, es posible apreciar con claridad que la Resolución Exenta N°38 no prohíbe el uso de georeferenciación para la ubicación de las marcaciones, sino que, por el contrario, autoriza su empleo, pero estableciendo límites a su uso e intensidad para evitar que ella torne en un sistema de vigilancia.

En conclusión, a la luz de las normas administrativas citadas y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que se rechaza de plano la solicitud por resultar esta improcedente.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MG/RG
Distribución:
- Jurídico; Partes; Control;